

HOSPITAL
NACIONAL
ROSALES



CONTRATO N° 93/2022
LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2022
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 26/2022
RESOLUCIÓN MODIFICATIVA N° 05/2022 A LA
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 26/2022
RECURSOS PROPIOS

Yeerles Luís Ángel Ramírez Henríquez, de (.....) años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de (.....), departamento de (.....), con Documento Único de Identidad número (.....) y Número de Identificación Tributaria (.....); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento diez mil doscientos veintidós – cero cero dos – seis; lo cual compruebo por medio de: **a)** Certificación de Acuerdo de Nombramiento número **CERO CERO UNO**, de fecha tres de enero del año dos mil veintidós, mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como **DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO**, a partir del uno de enero de dos mil veintidós ; y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública y sus reformas, el cual en su artículo once literal “c” establece que el Hospital Nacional Rosales, es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su artículo seis “*Cada hospital tiene carácter de persona Jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente*”, institución que en el transcurso de este instrumento se denominará “**EL CONTRATANTE**”, y por otra parte el señor (.....), mayor de edad, Empleado, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número (.....) y con Número de Identificación Tributaria (.....), actuando en nombre y representación de la Sociedad **RAF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RAF, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero – dos seis

cero tres siete uno – cero cero uno – seis; en mi calidad de Apoderado Especial, personería que acredito por medio de: **a)** Certificación del Testimonio de Escritura Pública del Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas, quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, ante los oficios Notariales del Licenciado Juan Carlos Preza Salinas, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número cincuenta y ocho del Libro dos mil treinta y ocho del Registro de Otros Contratos Mercantiles; mediante el cual se comprueba la existencia legal, denominación, naturaleza, domicilio y finalidad de la referida sociedad y mi nombramiento como Apoderado Especial, para que pueda otorgar y firmar actos como el presente; y, que en lo sucesivo del presente instrumento, me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar, y en efecto otorgamos, el presente contrato de servicio proveniente del proceso de Licitación Pública número 24/2022, denominado **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA DIGITALIZACIÓN DE RAYOS X Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y PROCESAMIENTOS DE IMÁGENES MÉDICAS”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallaran a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga al **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA DIGITALIZACIÓN DE RAYOS X Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y PROCESAMIENTOS DE IMÁGENES MÉDICAS”**, a precios firmes de acuerdo a la forma , especificaciones y cantidades siguientes:

N° DE RENGLÓN	OFERTA N°	DESCRIPCIÓN DE SERVICIO	U/M	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
1	1	RAF, S.A. DE C.V. SOLICITAN: SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO. SE REQUIERE: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA DIGITALIZACIÓN, SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y PROCESAMIENTOS DE IMÁGENES MÉDICAS CÓDIGO: 81214102 CÓDIGO DE MERCANCIA ONU: 85121808 OFRECEN:					
		SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA DIGITALIZACIÓN, SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES MÉDICAS	C/U	6	\$ 25,215.14	\$ 151,290.84	DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA BASE DE LICITACIÓN
		MARCA, ORIGEN Y VENCIMIENTO DE LA PELÍCULA Y EQUIPOS, FAVOR VER CARTA ANEXA EN FOLIO 467.					

		PRODUCTO	TIPO	MARCA	ORIGEN	VENCIMIENTO		
		PELÍCULA RADIOGRÁFICA TAMAÑO 14x17	INSUMO	FUJIFILM	JAPÓN	14 MESES		
		PELÍCULA RADIOGRÁFICA TAMAÑO 10x1217	INSUMO	FUJIFILM	JAPÓN	14 MESES		
		SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN CR	EQUIPO MÉDICO	FUJIFILM	INDIA / CHINA / JAPÓN	N/A		
		SISTEMA DE DIGITALIZACIÓN CR	EQUIPO MÉDICO	CARESTREAM	USA	N/A		
		SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN PACS	SOFTWARE	FUJIFILM	USA	N/A		
		HARDWARE DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN PACS	EQUIPO DE COMPUTO	DELL, HP, PHILLIPS, BARCO	USA / CHINA/ HUNGRIA / FRANCIA	N/A		
		SISTEMAS DE PROTECCIÓN UPS	UPS	TRIPPLITE / APC	USA / CHINA	N/A		
		N° DE REGISTRO ANTE DNM.						
		IM-155728092017						
		IM-019726012017						
		IM-045723072020						
		IM-019426012017						
		IM-019626012017						
		IM-089011122020						
		IM-088519082021						
		OBSERVACIONES: ADJUNTO AL ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO SE ENTREGARAN 134 CAJAS DE PELÍCULAS TAMAÑO 10x12', CAJA DE 150 HOJAS CADA UNA Y 201 CAJAS DE PELÍCULAS TAMAÑO 14x17', CAJA DE 100 HOJAS CADA UNA.						

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Es convenido que forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las bases de la Licitación Pública número 24/2022 relativa a **“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS PARA DIGITALIZACIÓN DE RAYOS X Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y PROCESAMIENTOS DE IMÁGENES MÉDICAS”**, **b)** Adenda N° 01/2022, **c)** Aclaraciones, **d)** Enmiendas, **e)** Consultas, **f)** La oferta de la contratista, **g)** La Resolución de Adjudicación número 26/2022, **h)** La Resolución Modificativa N° 05/2022 a la Resolución de Adjudicación N° 26/2022, **i)** Documentos de petición de Suministros, **j)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, **k)** Garantías, **l)** Resoluciones Modificativas, y **m)** Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ello es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La contratista se obliga a cumplir con las condiciones especiales siguientes: **a)** Los precios contratados en el presente contrato son FIRMES, durante el período contratado, **b)** La responsabilidad de la contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común. **c)** La contratista para la entrega del renglón 1, se obliga a entregar un Equipo Digitalizador y Sistemas de Administración y Procesamientos con las especificaciones técnicas siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
<p>SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN PARA EQUIPOS DE RAYOS X. SE REQUIERE: ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE DIGITALIZACION DE IMÁGENES E IMPRESORAS DE GRADO MÉDICO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipo que digitaliza imágenes radiológicas convencionales, capturadas en cassetas de fósforo, para ser visualizadas, almacenadas e impresas a partir de la lectura de las cassetas con Pantalla de fósforo. • Conjunto de elementos para obtener y digitalizar imágenes radiográficas convencionales con el fin de visualizarlas, almacenarlas o imprimirlas. • Se utiliza con equipos radiográficos convencionales para diversos propósitos. • Consta de una unidad de exposición con receptor de imágenes (por ejemplo: un chasis que contiene una placa), un lector de imágenes, una consola informática y una impresora. • La imagen se obtiene sobre una sustancia foto estimulable (por ejemplo: una pantalla de fósforo montada en un chasis) y se transforma en una señal eléctrica analógica en un escáner láser; a su vez, esta señal se amplifica y convierte en una señal digital, que se almacena y procesa en un ordenador.

1	DESCRIPCIÓN GENERAL:
1.1	<p>Conectividad con estaciones remotas de post procesamiento, impresoras, servidores PACS (Picture Archiving and Communication System), etc., según estándar DICOM 3.0 (Digital Imaging and Communication la Medicine), para lo cual deberá proporcionar toda la información requerida para garantizar dicha conectividad.</p> <p>Servicios DICOM mínimos requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - DICOM PRINT - DICOM STORAGE - DICOM WORKLIST - DICOM VERIFICATION <p>Presentar la Declaración de Conformidad de los servicios DICOM de la modalidad ofertada.</p>
1.2	Exportación de imágenes - DICOM o JPG- en el disco o CD/DVD con DICOM Viewer.
1.3	Resolución Espacial desde 10 pixeles/mm o mayor.
1.4	Resolución en escala de grises o conversión analógica – digital o nivel de gradación digital de información de 12 Bits por pixel o mayor.
1.5	Capacidad de almacenamiento de al menos 25,000 imágenes (14X17). En caso que no pueda realizar el envío de imágenes al PACS inmediatamente, hay garantía que se guarde por un periodo de tiempo mientras se realiza el proceso de envío.
1.6	<p>Lector de placas de imágenes con alimentador con las siguientes características:</p> <p>Al menos dos ranuras para los equipos del área de Rayos X Central y Rayos X de Especialidades.</p> <p>De una ranura para los equipos a instalarse en quirófanos central y quirófanos de emergencias.</p>
1.7	<p>Rendimiento o capacidad de soportar un flujo mínimo de 90 - 100 placas o chasis por hora para un tamaño de chasis de 35cm x 43 cm (14" x 17") PARA UN EQUIPO QUE SE INSTALARA EN RX CENTRAL</p> <p>Rendimiento o capacidad de soportar un flujo mínimo de 90 – 100 placas o chasis por hora para un tamaño de chasis de 35cm x 43 cm (14" x 17") PARA UN EQUIPO QUE SE INSTALARA EN RX ESPECIALIDADES</p> <p>Rendimiento o capacidad de soportar un flujo mínimo de 69 a 90 placas o chasis por hora para un tamaño de chasis de 35cm x 43 cm (14"x17") PARA UN EQUIPO QUE SE INSTALARA EN RX EMERGENCIA.</p> <p>Rendimiento o capacidad de soportar un flujo mínimo de 69 a 90 placas o chasis por hora para un tamaño de chasis de 35cm x 43 cm (14"x17") PARA UN EQUIPO QUE SE INSTALARA EN UCI COVID.</p>
1.8	Procesamiento o post-procesamiento de imágenes.

2	ESTACIÓN DE VISUALIZACIÓN INTEGRADA O EXTERNA AL EQUIPO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:
2.1	<p>HARDWARE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Procesador de doble núcleo de al menos 2 GHz • Memoria RAM de al menos 2 GB • Disco Duro de al menos 80 GB • Quemador de CD/DVD RW • Sistema operativo Windows o Linux en castellano • Monitor LCD de 17 – 19 pulgadas o mayor, con una resolución aproximada de 1280 X 1024 pixeles • Mesa o estante para colocar accesorios incluidos como monitor, mouse y teclado.
2.2	<p>SOFTWARE PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrada de datos demográficos del paciente, tipo de examen e identificación de la caseta. • Conexión al sistema digitalizador. • Control de calidad y corrección de la imagen mediante la utilización de herramientas de fácil uso y acceso, a mencionar: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Detección y supresión de artefactos por líneas de rejilla. ✓ Reducción de ruido cuántico en áreas de baja exposición. ✓ Definición y clasificación de procedimientos utilizados con frecuencia.
3	CASSETAS:
3.1	<p>Los chasis deben tener pantallas de fósforo. Chasis para propósito general :</p> <p><u>RX ESPECIALIDADES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • 8 (ocho) – 35 x 43 cm. (14" x 17") • 8 (ocho) – 35 x 35 cm. (14" x 14") <p><u>RX CENTRAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • 10 (diez) – 35 x 43 cm. (14" x 17") • 10 (diez) – 35 x 35 cm. (14" x 14") <p><u>RX EMERGENCIA:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 (tres) – 35 x 43 cm. (14" x 17") <p><u>RX UCI COVID:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 (tres) – 35 x 43 cm. (14" x 17")
4	NORMAS DE FABRICACIÓN DE CALIDAD INTERNACIONAL Y NORMATIVAS NACIONALES SOLICITADAS VIGENTES:
4.1	Que cumpla con alguno de los siguientes certificados: FDA, CE o JIS e ISO 13485.
5	CARACTERÍSTICAS ELECTRICAS:
5.1	<ul style="list-style-type: none"> • Voltaje: 115 – 120 VAC, ± 5% • 60 Hz, Fases: 1 • Con sistema de respaldo de energía de al menos 15 minutos. • Seguridad eléctrica de acuerdo a UL2601-1, IEC 60601-1 IEC 60601-2.
6	ACCESORIOS INCLUIDOS:
6.1	a) Una Impresora en seco láser o térmica para cada equipo digitalizador, CR de Rayos X Central y Rayos X de Especialidades.

	b) Una Impresora en seco láser o térmica para instalarse en el área de Emergencias y otra para instalar en el TAC.
6.2	Dos bandejas que maneje los siguientes tamaños de película: 10 x 12" y 14 x 17"
6.3	Con capacidad para imprimir los siguientes tamaños de película: 10" x 12", y 14" x 17" en aplicaciones de radiología general.
6.4	Para radiología general alta resolución DPI o PPI de 300 o mayor o 100 micrones.
6.5	Protocolo DICOM.
6.6	Pantalla que despliegue el estatus del equipo.
6.7	Niveles de grises de 12 bits o mayor.
7	CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y RECEPCIÓN:
7.1	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá ser instalado y conectado a la red eléctrica y de datos del hospital. Utilizando los componentes y/o montajes requeridos por el fabricante para reducir la vulnerabilidad producida por movimientos sísmicos u otros desastres. • Dicha instalación se realizará en coordinación con el personal técnico de Biomédica del Departamento de Mantenimiento de esta institución, a entera satisfacción de la Administradora del contrato. • La Contratista debe obligarse en forma expresa asumir y correr con todos los costos para que funcione adecuadamente debiendo aportar todos los materiales o cualquier otro equipo adicional que se necesite (esto incluye climatización y protección de cargas de energía). Para la protección de los equipos instalados.
8	INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA:
8.1	<ul style="list-style-type: none"> • Catálogos originales referenciando el cumplimiento de las especificaciones técnicas en idioma castellano. <p>Con el equipo al momento de la instalación deberá anexar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manual de operación en castellano. • Todos los manuales en forma impresa y digital.
9	GARANTÍA DEL EQUIPO:
9.1	Mientras dure el contrato con un margen del 10% adicional.
10	CAPACITACIÓN:
10.1	<p>El contratista proporcionará la capacitación que comprenderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La operación y manejo del equipo (16 horas), impartido al operador en las instalaciones del Hospital Nacional Rosales en horario de trabajo y días hábiles y en forma periódica.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
SERVICIO DE SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y PROCESAMIENTO DE IMÁGENES MÉDICAS.	
SE REQUIERE: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE HARDWARE INFORMÁTICO Y SOFTWARE MÉDICO	
1	DESCRIPCIÓN GENERAL: Sistema de administración, almacenamiento, distribución y procesamiento digital de imágenes médicas conformado por los siguientes componentes y características:
1.1	1 Servidor de administración y archivo digital de imágenes médicas.
1.2	1 Servidor para sistema de reconocimiento de voz.
1.3	3 Estaciones de procesamiento y diagnóstico de imágenes médicas (para uso de médicos radiólogos).
1.4	5 Estaciones de consulta y visualización de imágenes médicas (para uso en servicios médicos).
1.4.1	16 Estaciones de consulta y visualización de imágenes médicas (para uso en quirófanos).
1.5	3 Estaciones de Transcripción.
1.6	1 Estación para quemado de CD/DVD que incluya aplicación y licenciamiento para exportación con software de visualización que se sincronice con el sistema PACS.
1.7	Red de cableado estructurado para todos los componentes del sistema.
2	CARACTERÍSTICAS DEL SERVIDOR DE ADMINISTRACIÓN Y ARCHIVO DIGITAL DE IMÁGENES MÉDICAS: Cantidad requerida: 1 (uno). El Servidor de administración y archivo digital de imágenes médicas deberá contar con al menos las siguientes características:
2.1	Protocolo de comunicación y formato de imágenes DICOM 3.0
2.2	Licencia de base de datos con capacidad para administración de 100,000 estudios por año
2.3	Capacidad de generación de copia de seguridad de la base de datos de archivos.
2.4	Licencia de transmisión por secuencias (transmisión y actualización en tiempo real) que permita la difusión continua de imágenes desde el servidor hacia las distintas estaciones.
2.5	Licencia para 3 estaciones de procesamiento y diagnóstico de imágenes médicas. Cada licencia deberá de ser de carácter exclusivo para el uso con su respectiva estación.
2.6	Licencia flotante para 6 usuarios concurrentes para igual número de estaciones de consulta y visualización. Deberá contar con software para navegador web que permita conectarse con el servidor de administración y archivo digital de imágenes médicas.
2.7	Sistema operativo con arquitectura de 64 bits. Deberá ser Windows Server, Linux o equivalente de reconocida calidad.

2.8	Doble Procesador, cada uno de al menos 2.1 GHz.
2.9	Memoria RAM de al menos 32 GB.
2.10	El servidor debe de contar con fuente de alimentación redundante que permita realizar cambio en caliente en caso de falla.
2.11	Capacidad almacenamiento de imágenes de 15 Terabytes, en arreglo RAID 5, que permita archivar estudios por lo menos por 5 años.
2.12	Capacidad de almacenamiento de disco de 2 TB para sistema operativo, aplicación y base de datos, en arreglo RAID 1.
2.13	Administración automatizada del flujo de trabajo.
2.14	Capacidad de compresión de imágenes con pérdida (lossy compression) y sin pérdida (lossless compression).
2.15	Sistema con arquitectura web con capacidad de operar como servidor de grupo, que permita realizar el manejo centralizado, almacenamiento distribuido y acceso rápido a la información.
2.16	El sistema deberá ser configurable y escalable (modalidades, almacenamiento, estaciones de visualización, número de usuarios, etc.) de acuerdo a futuras necesidades del hospital.
2.17	Asignación individual de derechos de acceso a nivel de usuario (lectura, escritura, eliminación) y a nivel de grupo (listas de pacientes). Todas las estaciones de trabajo tendrán la posibilidad de acceso al archivo central, estando restringido según la categoría o jerarquía.
2.18	Posibilidad de otorgar acceso a usuarios autorizados a la base de datos de pacientes vía LAN, WAN usando estaciones de diagnóstico o vía WEB.
2.19	Con capacidad para almacenar de forma independiente en medios extraíbles tales como CD, DVD, y USB.
2.20	Importación/Exportación de objetos DICOM, TIFF, BMP y JPEG.
2.21	<p>Se deberá de presentar la última versión de la Declaración de Conformidad DICOM del sistema ofertado, en la cual deberán verificarse los siguientes servicios DICOM mínimos requeridos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Storage Commitment Push Model SOP Class – SCP • Basic Grayscale Print Management Meta SOP – SCU • Basic Color Print Management Meta SOP – SCU • Study Root Query/Retrieve Information Model FIND – SCU/SCP • Study Root Query/Retrieve Information Model MOVE – SCU/SCP • Patient/Study Only Query/Retrieve Information Model FIND – SCU • Patient/Study Only Query/Retrieve Information Model MOVE – SCU • Verification – SCU/SCP
2.22	<p>El sistema deberá de permitir la interconexión e intercambio de información con las distintas modalidades con las que cuenta el hospital. Dicha capacidad de interconexión deberá ser verificada a través de la Declaración de Conformidad DICOM del sistema ofertado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Computed Tomography Image Storage – SCU/SCP • Magnetic Resonance Image Storage – SCU/SCP • Computed Radiography Image Storage – SCU/SCP • X-Ray Radiofluoroscopic Image Storage – SCU/SCP

	<ul style="list-style-type: none"> • X-Ray Angiographic Image Storage – SCU/SCP • X-Ray Angiographic Bi-Plane Image Storage – SCU/SCP • Ultrasound Image Storage – SCU/SCP • Ultrasound Multi-Frame Image Storage – SCU/SCP • Digital X-Ray Image Storage For Presentation – SCU/SCP • Digital X-Ray Image Storage For Processing – SCU/SCP • Secondary Capture Image Storage – SCU/SCP
2.23	Facilidad de integración con sistemas de información de red existentes o futuros como HIS, RIS u otros PACS.
2.24	Los informes radiológicos deberán ser almacenados en la base de datos para su acceso y distribución a través del sistema PACS (sistema de administración y procesamiento de imágenes médicas).
3	CARACTERÍSTICAS DEL SERVIDOR DE RECONOCIMIENTO DE VOZ: Cantidad requerida: 1 (uno). El Servidor de reconocimiento de voz deberá contar con al menos las siguientes características:
3.1	Licencia de reporte radiológico por reconocimiento de voz para 100,000 estudios por año; con margen del 10% adicional.
3.2	Capacidad de transcripción de voz a texto en tiempo real según el médico radiólogo dicta el reporte radiológico.
3.3	El sistema de reconocimiento de voz deberá de integrarse de manera óptima al sistema de administración y procesamiento de imágenes médicas.
3.4	Capacidad de personalización según características de dicción por cada usuario (radiólogo). <ul style="list-style-type: none"> a) Total de Médicos Radiólogos al momento 6 b) Número máximo de médicos radiólogos
3.5	Manipulación de la interface por medio de comandos de habla.
3.6	Sistema operativo con arquitectura de 64 bits. Deberá ser Windows Server, Linux o equivalente de reconocida calidad.
3.7	Procesador de al menos 3.0 GHz.
3.8	Memoria RAM de al menos 8 GB.
3.9	Capacidad de almacenamiento de disco de 250 GB para sistema operativo y aplicación, en arreglo RAID 1.
4	CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTACIONES DE PROCESAMIENTO Y DIAGNÓSTICO DE IMÁGENES MÉDICAS: Cantidad requerida: 3 (tres). Cada una de las estaciones de procesamiento y diagnóstico de imágenes médicas deberá contar con al menos las siguientes características:
4.1	Sistema operativo Microsoft Windows 8.1 Professional, con arquitectura de 64 bits. Deberá ser en idioma castellano.
4.2	Procesador de al menos 2.3 GHz.
4.3	Memoria RAM de al menos 16 GB con capacidad de expansión hasta 64GB
4.4	Capacidad de almacenamiento de disco de 500 GB para sistema operativo y aplicación, en arreglo RAID 1.
4.5	Quemador de CD/DVD.

4.6	Software de procesamiento de texto Microsoft Word, o equivalente, que sea capaz de integrarse al sistema de reconocimiento de voz y reporte radiológico, y al sistema de administración y procesamiento de imágenes médicas.
4.7	Tarjeta gráfica de al menos 2 GB, con capacidad para soportar 3 monitores.
4.8	1 (un) monitor de 19" de uso ofimático general, para administración.
4.9	2 (dos) monitores de 21" para visualización de imágenes, con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> • Grado médico, con certificación FDA. • Resolución de 3 Megapíxeles. • Matriz de 2048 X 1536 píxeles. • Software destinado para adaptación de los monitores a lectura médica. • O (1) un monitor de 30 pulgadas, 6 megapíxeles grado médico, matriz 3280 x 2048 Pixeles, Certificación FDA.
4.10	Micrófono para reconocimiento de voz con mandos o controles que permitan accionar y pausar el dictado digital.
4.11	El software de la interfaz gráfica de usuario deberá ser en idioma castellano.
4.12	Deberá contar con las siguientes funciones y características de software para el manejo y administración de imágenes médicas:
4.12.1	• Posibilidad de visualización multimonitor.
4.12.2	• Comparación de estudios actuales y anteriores de un mismo paciente.
4.12.3	• Visualización de imágenes multi-modalidad libremente seleccionables por el usuario.
4.12.4	• Impresión a tamaño real y pre-visualización de impresión.
4.12.5	• Opción de configurar impresión automática.
4.12.6	• Herramientas de impresión avanzada, con opción de seleccionar que imágenes del mismo paciente sean impresas en una misma película.
4.12.7	• Anotaciones básicas y medidas.
4.12.8	• Herramientas para efectuar la función de Mediciones Avanzadas, medición de distancias y ángulos, región o área de interés (ROI), Volumen de interés (VOI), Coxometría, medición de pelvis, ángulo de Cobb
4.12.9	• Visualización de reportes estructurados.
4.12.10	• Opción de Cine con posibilidad de guardar en formato de vídeo.
4.12.11	• Integración de series y estudios.
4.12.12	• Creación y pre-visualización de imágenes clave.
4.12.13	• Zoom/Pan continúa.
4.12.14	• Selección Manual de diferentes protocolos de visualización.
4.12.15	• Representación y análisis 3D, y representación de volumen.
4.12.16	• Reconstrucción Multiplanar MPR.
4.12.17	• Proyección de intensidad máxima MIP.
4.12.18	• Proyección de intensidad mínima MinIP.
4.12.19	• Visualización simultánea de imágenes 2D y 3D para una fácil comparación de series de imágenes.

4.11.20	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de vasos y definición de tejidos. Deberá contar con representación automática 3D de vasos y representación de sección transversal o las herramientas para la evaluación cuantitativa de los vasos.
4.12.21	<ul style="list-style-type: none"> • Remoción automática de huesos. Deberá permitir la revisión preliminar de manera continua en tanto que el proceso de concluye.
4.12.22	<ul style="list-style-type: none"> • Paquete de Cardiología. Deberá de permitir la visualización de la sección transversal del eje del corazón, visualización de las cuatro cámaras cardíacas, y visualización panorámica y de la sección transversal de los vasos y arterias coronarias. Adicionalmente deberá contar con posibilidad de realizar análisis de placas de calcio y cuantificación.
5	<p>CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTACIONES DE CONSULTA Y VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS: Cantidad requerida: 6 (seis). Cada una de las estaciones de consulta y visualización de imágenes médicas deberá contar con al menos las siguientes características:</p>
5.1	Sistema operativo Microsoft Windows 8.1 Professional, con arquitectura de 64 bits. Deberá ser en idioma castellano.
5.2	Procesador de al menos 2.3 GHz.
5.3	Memoria RAM de al menos 8 GB.
5.4	Capacidad de almacenamiento de disco de 500 GB para sistema operativo y aplicación, en arreglo RAID 1.
5.5	Quemador de CD/DVD
5.6	Tarjeta gráfica de al menos 512 MB.
5.7	1 (un) monitor de 23" de uso ofimático general, de alta resolución (HD), con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> • Resolución de 2 Megapíxeles. • Matriz de 1920 X 1080 píxeles.
5.8	El software de la interfaz gráfica de usuario deberá ser en idioma castellano.
5.9	Deberá contar con las siguientes funciones y características de software para el manejo y administración de imágenes médicas:
5.9.1	<ul style="list-style-type: none"> • Comparación de estudios actuales y anteriores de un mismo paciente.
5.9.2	<ul style="list-style-type: none"> • Visualización de imágenes multimodalidad libremente seleccionables por el usuario.
5.9.5	<ul style="list-style-type: none"> • Anotaciones básicas y medidas.
5.9.6	<ul style="list-style-type: none"> • Visualización de reportes estructurados.
5.9.7	<ul style="list-style-type: none"> • Integración de series y estudios.
5.9.8	<ul style="list-style-type: none"> • Zoom/Pan continua.
5.9.9	<ul style="list-style-type: none"> • Selección Manual de diferentes protocolos de visualización.
5.9.10	<ul style="list-style-type: none"> • Reconstrucción Multiplanar MPR.
6	<p>CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTACIONES DE CONSULTA Y VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES MÉDICAS PARA QUIRÓFANOS.</p>

	Cantidad requerida: 16 (dieciséis). Cada una de las estaciones de consulta y visualización de imágenes médicas deberá contar con al menos las siguientes características:
6.1	Sistema operativo Microsoft Windows 7 Professional, con arquitectura de 64 bits. O superior. Deberá ser en idioma castellano.
6.2	Procesador Intel Core i3 de 3.1 GHz o equivalente Superior.
6.3	Pantalla de visualización de 23 pulgadas con tecnología LED Táctil, Matriz de 1920 x 1080 con resolución de 2MPX, con antirreflejo.
6.4	Memoria de 8G o superior, con posibilidad de expansión.
6.5	Interfaz de comunicación Ethernet 10/100/1000 LAN
6.6	Capacidad de integración a red por medio de red WI-FI
6.7	Disco duro de 500GB o superior.
6.8	Deberá contar con las siguientes funciones y características de software para el manejo y administración de imágenes médicas:
6.8.1	<ul style="list-style-type: none"> • Comparación de estudios actuales y anteriores de un mismo paciente.
6.8.2	<ul style="list-style-type: none"> • Visualización de imágenes multimodalidad libremente seleccionables por el usuario.
6.8.5	<ul style="list-style-type: none"> • Anotaciones básicas y medidas.
6.8.6	<ul style="list-style-type: none"> • Visualización de reportes estructurados.
6.8.7	<ul style="list-style-type: none"> • Integración de series y estudios.
6.8.8	<ul style="list-style-type: none"> • Zoom/Pan continúa.
6.8.9	<ul style="list-style-type: none"> • Selección Manual de diferentes protocolos de visualización.
6.8.10	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad de realización de MPR
6.8.11	Capacidad de acceso ilimitado a las 16 estaciones simultáneamente sin afectar el flujo de trabajo de las estaciones de diagnóstico y sitios referentes a través de aplicación por medio del web server.
6.8.12	Configuración de los usuarios con niveles de acceso restringidos de acuerdo a los requerimientos solicitados por el servicio.
6.9	Accesorio para empotrar en pared: Deberá tener la capacidad de empotrar en pared con un rack o brazo articulado que permita su fácil movilidad. Nota. Se debe presentar documentación para asegurar la movilidad de la pantalla.
7	CARACTERÍSTICAS DE LA ESTACIÓN PARA QUEMADO DE CD/DVD: Cantidad requerida: 1 (una). La estación para quemado de CD/DVD deberá contar con al menos las siguientes características:
7.1	Sistema operativo Microsoft Windows 8.1 Professional, con arquitectura de 64 bits. Deberá ser en idioma castellano.
7.2	Procesador de al menos 2.3 GHz.
7.3	Memoria RAM de al menos 8 GB.
7.4	Capacidad de almacenamiento de disco de 500 GB para sistema operativo y aplicación, en arreglo RAID 1.
7.5	Quemador de CD/DVD. 16 x DVD + - RW.
7.6	Tarjeta gráfica de al menos 512 MB.
7.7	1 (un) monitor de 19" de uso ofimático general, para administración.
7.8	El software de la interfaz gráfica de usuario deberá ser en idioma castellano.

7.9	Deberá contar con las siguientes funciones y características de software para el manejo y administración de imágenes médicas:
7.9.1	<ul style="list-style-type: none"> • Software que permita copiar o grabar estudios en un CD o DVD. Las imágenes deberán ser grabadas en formato DICOM DIR, de manera que los estudios puedan ser exportados a cualquier dispositivo compatible con formato DICOM.
7.9.2	<ul style="list-style-type: none"> • Software de visualización autoejecutable embebido en el CD o DVD, de manera que los estudios puedan ser visualizados en una PC de uso general.
7.9.3	<ul style="list-style-type: none"> • Impresión a tamaño real y pre-visualización de impresión.
7.9.4	<ul style="list-style-type: none"> • Herramientas de impresión avanzada, con opción de seleccionar que imágenes del mismo paciente sean impresas en una misma película.
7.9.5	<ul style="list-style-type: none"> • Visualización de anotaciones y medidas.
7.9.6	<ul style="list-style-type: none"> • Visualización de reportes estructurados.
7.9.7	<ul style="list-style-type: none"> • Reconstrucción Multiplanar MPR.
8	<p>INTEGRACIÓN A LA RED DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA TODOS LOS COMPONENTES DEL SISTEMA:</p> <p>Se deberá de implementar de ser requerido una red de cableado estructurado de tecnología Fast Ethernet que permita interconectar las modalidades a las cuales el PACS administrará sus imágenes:</p>
8.1	<p>Se deberá de implementar interconexión por tecnología Fast Ethernet que permita interconectar las modalidades a las cuales el PACS administrará sus imágenes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Equipo de tomografía computarizada. • Equipo de resonancia magnética. • Equipos de ultrasonografía. • Equipos digitalizadores CR. • Equipo de Angiografo • Impresoras Láser. • Estaciones de post-procesamiento. (De resonancia magnética y TAC)
8.2	<p>De igual forma la red a implementar deberá de interconectar todos los elementos del sistema PACS (sistema de administración y procesamiento de imágenes médicas):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servidor de administración y archivo digital de imágenes médicas. • Servidor para sistema de reconocimiento de voz. • Estaciones de procesamiento y diagnóstico de imágenes médicas (para uso de médicos radiólogos). • Estaciones de consulta y visualización de imágenes médicas (para uso en servicios médicos). • Estación para quemado de CD/DVD. • Estaciones de Transcripción
8.3	Deberán tomarse las siguientes consideraciones:

8.3.1	<ul style="list-style-type: none"> La verificación de la interconexión a nivel de infraestructura de red deberá ser establecida a nivel de TCP/IP, en tanto que la verificación de la interconexión a nivel DICOM deberá ser establecida mediante la Declaración de Conformidad DICOM del sistema ofertado.
8.3.2	<ul style="list-style-type: none"> Deberá incluir patchcord de 7 pies; por cada punto que lo requiera.
9	CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS:
9.1	<p>Todos los componentes del sistema deberán de contar con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> Voltaje: 120 VAC. Frecuencia: 60 Hertz. Fases: 1 (una). UPS con respaldo de al menos 10 minutos.
10	NORMAS DE FABRICACIÓN DE CALIDAD INTERNACIONAL Y NORMATIVAS NACIONALES SOLICITADAS
10.1	<p>Tanto el sistema de administración y procesamiento de imágenes médicas, como los monitores para visualización de imágenes, por ser sistemas para uso exclusivo en aplicaciones médicas, deberán estar contruidos de acuerdo a cualquiera de las normas de seguridad y estándares para uso en servicios de radiología. Además deberá de presentarse documentación que compruebe que los equipos detallados arriba cumplen con cualquiera de las normas de construcción reconocidas internacionalmente, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> Certificado FDA. Certificado CE. Certificado ISO 9001 y/o ISO 13485.
11	INFORMACIÓN TÉCNICA REQUERIDA
11.1	<p>Deberá entregarse: Catálogos originales con especificaciones técnicas</p>
11.2	<p>Deberá entregarse con el equipo, en original, dos copias impresas y una copia digital del:</p> <ul style="list-style-type: none"> Manual de Operación en castellano. Manual de instalación y configuración. Manual de servicio. <p>Los manuales de instalación, servicio y partes podrán ser entregados preferiblemente en castellano o en su defecto en idioma inglés.</p>
12	GARANTÍA
12.1	<p>En comodato mientras dure el contrato y se tenga existencia de los insumos. La contratista deberá proporcionar el mantenimiento preventivo por lo menos 1 vez por mes, y correctivo cuando fuere necesario; con capacidad de respuesta en un lapso no mayor de 3 horas, las 24 horas del día y los 365 días del año. Lo Anterior debe incluir garantía de servicio y atención en todo momento, días hábiles y feriados. Deberá además crear bitácora de las fallas como las atenciones de mantenimiento o correctivo que realice por cada equipo.</p>

	<p>SOPORTE TÉCNICO: La contratista suministrante deberá contar localmente con Departamento Técnico Biomédico con personal entrenado por el fabricante. Presentar Currículo Vitae del personal técnico con sus respectivos atestados acordes al equipo suministrado.</p>
13	CAPACITACIÓN
13.1	<p>La contratista proporcionará la capacitación y comprenderá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La operación, limpieza y manejo de los equipos, mantenimiento preventivo y correctivo al personal operador y de servicio técnico del hospital, según el siguiente detalle: • La operación y manejo del equipo (16 horas), Impartido al operador en las instalaciones del Hospital Nacional Rosales en horario de trabajo y días hábiles y en forma periódica. • Acompañamiento personal técnico capacitado al operador del equipo, el tiempo que sea necesario, en el área de trabajo.
14	CONDICIONES DE INSTALACIÓN
14.1	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá ser instalado y conectado a la red eléctrica y de datos del hospital.
15	CONDICIONES AMBIENTALES: El contratista deberá incluir instalación de sistemas de aire acondicionado de acuerdo al siguiente detalle:
15.1	Se deberá instalar un aire acondicionado tipo mini Split acorde al área donde se instalara la estación de lectura del edificio de especialidades.
15.2	Instalación de aire acondicionado tipo mini Split de con capacidad acorde al área de lectura de rayos X Central.
15.3	Instalación de sistema de aire acondicionado de respaldo tipo CENTRAL en el área de servidores con capacidad de 3T para apoyar en el acondicionamiento de temperatura del área de servidores.
15.4	La contratista debe obligarse en forma expresa asumir y correr con todos los costos para que funcione adecuadamente debiendo aportar todos los materiales o cualquier otro equipo adicional que se necesite (esto incluye climatización y protección de cargas de energía). Para la protección de los equipos instalados.

La contratista se obliga a entregar para el suministro de consumibles: Películas Radiológicas Base Azul, para impresor seco según el detalle siguiente:

CUADRO PARA REQUERIMIENTO DE PELÍCULAS		
TAMAÑO DE PELÍCULA	HOJAS	ACLARACIÓN
10 x 12” PULGADAS	20,100	Debido a que hay presentaciones distintas de acuerdo a marcas, se solicitan en hojas.
14 X 17” PULGADAS	20,100	

CONDICIONES GENERALES PARA LOS EQUIPOS EN ARRENDAMIENTO

Por la contratación del renglón número 1 respectivamente, la contratista se obliga a ceder a la institución bajo la modalidad de arrendamiento, la instalación de cuatro (4) equipos SISTEMA CONVERTIDOR ANÁLOGO DIGITAL (Digitalizador de Imágenes CR) y para los equipos de RX CENTRAL, ESPECIALIDADES, EMERGENCIAS Y UCI COVID; será necesaria la instalación de 1 IMPRESORA LASER en cada área.

- Deberán ser de modelo reciente o de última generación encontrándose en óptimas condiciones cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas, **no se aceptaran en ningún momento que el equipo sea refaccionado o reconstruido.** Mientras dure el contrato 100,000 estudios al año con un margen 10% adicional.
- Estos equipos serán instalados uno en el área de **Rayos X Central**; uno en el área de **Especialidades, uno en Quirófano Central y uno en Quirófano de Emergencia**; en coordinación con personal técnico de Biomédica del Departamento de Mantenimiento y personal técnico de Informática de esta Institución.
- Debido a atención de pandemia covid-19 se han reorientado equipos así:
Quirófano Central (Emergencia) Quirófano Emergencia (UCI Covid).
- Los equipos a entregar bajo la modalidad de arrendamiento. Deberán ser de modelo reciente o de última generación encontrándose en óptimas condiciones cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas, **no se aceptaran en ningún momento que el equipo sea refaccionado o reconstruido;** según las especificaciones técnicas ofertadas.

<ul style="list-style-type: none"> ➤ La contratista se compromete a que los datos generados y almacenados por el sistema PACS serán propiedad de la Institución sin restricciones a su acceso, manejo y almacenamiento, lo que debe garantizarse, aun posterior a la vigencia del contrato que resulte de este proceso, así como integración a los Sistemas HIS, RIS Y PACS que el Ministerio o la Institución tenga a bien instalar; y para el ingreso/egresos de estudios al PACS, sin que el requerimiento implique algún costo adicional de licenciamiento o por cualquier otro concepto para el HNR, el MINSAL y sus establecimientos sanitarios. ➤ La contratista, deberá facilitar el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos para el Mantenimiento, Administrativo y Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicaciones emitidas por el MINSAL. Podrá verificarlo en el Link http://asp.salud.gob.sv/regulation/lineamientos.asp; establecido en el portal de la hoja web del MINSAL.
<p>LA CONTRATISTA DEBERÁ COMPROMETERSE EN FORMA EXPRESA A BRINDAR EL EQUIPO EN ARRENDAMIENTO Y EL MANTENIMIENTO BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:</p>
<p>1. Deberá indicar el nombre de la persona natural y/o jurídica que asumirá la instalación y mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo en arrendamiento para lo cual deberá contar con servicio técnico especializado y eficiente en el ámbito local y autorizado por el fabricante, presentando juntamente con la oferta el Curriculum Vitae de los técnicos asignados para lo cual es necesario anexar el listado del personal técnico a brindar el mantenimiento.</p>
<p>2. Estar en total y permanente disponibilidad para ejecutar labores de mantenimiento preventivo y/o correctivo al equipo, cuando las circunstancias así lo demanden.</p>
<p>3. La contratista debe proporcionar el mantenimiento preventivo por lo menos 1 vez por mes y correctivo cuando fuese necesario y/o las recomendadas por el fabricante; con capacidad de respuesta en un lapso no mayor de 2 horas, las 24 horas del día y los 365 días del año. Lo anterior debe incluir garantía de servicio y atención en todo momento, días hábiles y feriados.</p>
<p>4. Deberá indicarse claramente las direcciones, número de teléfono, fax, correo electrónico y cualquier otro medio al cuál acudir y a quién, en caso de requerir labores de mantenimiento correctivo y ponerlo a total disposición.</p>
<p>5. Presentar un programa de trabajo que especifique la rutina de mantenimiento preventivo y/o correctivo, bajo el cual vigilaran el funcionamiento del equipo, en un mínimo de una vez al mes, pero siempre dependiendo de las necesidades del equipo. Esto incluye cronograma de visitas, con supervisión del personal de Biomédica.</p>
<p>6. La contratista se compromete a aportar registros, información necesaria para identificar las fechas, horas y nombre por cada falla reportada, lugar de procedencia, entre otras,</p>

<p>generando así bitácora de registro por cada equipo, con visto bueno del personal técnico del área de Biomédica de esta Institución.</p>
<p>7. La contratista presentará un informe trimestral, detallado de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del servicio donde se realiza la instalación de equipo en arrendamiento.</p>
<p>8. La Institución adoptará las acciones y procedimientos necesarios para reportar o demandar el servicio inmediato.</p>
<p>9. El servicio de mantenimiento por parte de la contratista por emergencia, deberá efectuarse a más tardar en dos (2) horas después de reporte, las veinticuatro (24) horas del día y los 365 días del año.</p>
<p>10. En caso de que el problema no se resuelva en veinticuatro (24) horas como máximo después de reportado, debe instalar un equipo igual o similar al dañado dentro de los cinco (5) días calendario después de reportado el daño. Debe aportar listado del recurso humano profesional calificado que brindara el cambio del equipo, en caso que no fuera el mismo.</p>
<p>11. Sustitución por fallas irreparables o cualquier otra situación o evento que pueda poner en peligro la continua prestación del servicio.</p>
<p>12. <u>Debe en forma expresa, garantizar</u> que el equipo estará disponible para funcionar, las veinticuatro (24) horas del día y los 365 días del año.</p>
<p>13. La contratista se compromete en forma expresa asumir y correr con todos los gastos, para que funcionen adecuadamente y deberá aportar todos los materiales o cualquier otro equipo adicional que se necesite.</p>
<p>14. La contratista asume totalmente la responsabilidad y costos por el mantenimiento preventivo, correctivo, todo tipo de materiales, suministros de repuestos requeridos y necesarios para el funcionamiento óptimo del equipo.</p>
<p>15. En caso de eventual desastre natural, incendio o accidente, la Institución no se hace responsable por el equipo en arrendamiento, por lo cual la contratista debe contar con las pólizas de seguro correspondientes.</p>
<p>16. Es entendido que para el servicio integral de mantenimiento se contará con toda la infraestructura y soporte técnico calificado necesario, el cual debe describirse en forma detallada para ser verificado por la Institución si los considera necesario.</p>
<p>17. La contratista debe presentar Carta de Garantía en donde se compromete a contar con reserva de repuestos para su mantenimiento preventivo y correctivo del equipo en arrendamiento.</p>
<p>18. La contratista debe dar capacitación al personal del Servicio de Radiología (a criterio del jefe, de quien lo debe recibir) en las instalaciones del Hospital Nacional Rosales (HNR) en horarios de trabajo del mismo y en forma periódica, sobre el manejo del equipo y nuevas técnicas de uso.</p>

d) La contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario máximo, aquellos insumos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Calidad de los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía y efectos legales. El plazo al que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador de Contrato. El Hospital Nacional Rosales, a través del Laboratorio del Control de Calidad del MINSAL, hará todos los análisis de calidad que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a laboratorios particulares, cuando los intereses del Hospital lo demanden. El costo de todos los análisis practicados serán cubiertos por la contratista, aun en los casos que se requiera terceros para definir el resultado final del análisis. (Se anexa tarifas aprobadas en acuerdo N° 11 del 5 de enero de 2021, emitido por el Ministerio de Hacienda). Si como resultado final del análisis del insumo contratado, se estableciere que no cumple con lo requerido por este Centro Asistencial, la contratista previa notificación por escrito, estará obligada a cambiarlo, entregando al Hospital Nacional Rosales, un insumo que cumpla con lo requerido originalmente, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario. El plazo se contará a partir de dicha notificación, para efecto de reemplazar el insumo, será responsabilidad de la contratista retirar el producto de los lugares donde se haya entregado dentro de la institución. Ante un segundo rechazo del control de calidad, el Hospital Nacional Rosales, procederá a la disminución del renglón o extinción del contrato, aplicando lo establecido en la base de licitación y la LACAP. La UACI de este Centro Asistencial se reserva el derecho de informar estas anomalías a las Instituciones Gubernamentales y a las entidades Oficiales Autónomas que adquieran este tipo de servicio. Los productos inflamables, explosivos, corrosivos, venenosos, tóxicos y otros de manejo delicado, deben presentar una etiqueta especial indicando la naturaleza y peligrosidad del producto que contiene el envase, de acuerdo a las regulaciones internacionales. En caso de insumos contratados debe especificarse en el envase, el lote y la fecha de expiración en forma legible. De la misma manera debe de señalar el nombre del fabricante. Cuando los productos necesiten ser almacenados a una temperatura específica deberá indicarse en el envase primario y secundario (con la simbología correspondiente). No se aceptarán con viñetas sobrepuestas a las originales del envase. **REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD:** La rotulación del empaque primario y secundario deberá comprender lo que se pide a continuación; salvo el caso de insumos presentados en contenedores pequeños, en cuyo caso la información se limitará a los literales: f,

g y h; **a)** Nombre genérico del producto, **b)** Nombre comercial del producto, **c)** Presentación, **d)** Concentración de los ingredientes activos, **e)** Cantidad del producto en el envase, **f)** Número de lote, **g)** Fecha de fabricación, **h)** Fecha de expiración, **i)** Vía de administración, cuando se trate de ampolla y otros viales, **j)** Nombre del fabricante, **k)** Para aquellos productos que su esterilidad no aparece reflejada en sus empaques, deberá hacer constar esta, presentando copia del certificado de Análisis del fabricante, debidamente autenticada por Notario, **l)** Indicaciones de uso, **m)** Otras indicaciones del fabricante, **n)** Condiciones de manejo y almacenamiento, **o)** Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano, **p)** La rotulación debe ser completamente legible (no borrosa, ni manchadas) en viñetas de material adecuado, no adhesivo (no fotocopia de ningún tipo), grabar o imprimir directamente en el empaque primario la leyenda “PROHIBIDA SU VENTA, PROPIEDAD DEL MINSAL o H.N.R.”, impresas ambas leyendas en idioma castellano. Los literales d, e, i, aplican para aquellos insumos que contienen en su forma activa sustancias o soluciones (medios de contraste, antisépticos y soluciones). Toda la información debe ser grabada o impresa directamente en el empaque primario, no se permitirán viñetas adhesivas. La rotulación del empaque colectivo debe contener: **a)** Nombre Genérico, **b)** Nombre comercial del producto, **c)** Fecha de fabricación, **d)** Condiciones de manejo y almacenamiento, **e)** Las etiquetas deben ser presentadas en idioma castellano, la rotulación debe ser completamente legible (no borrosas, ni manchadas) en viñetas de material adecuado. **ESPECIFICACIONES PARA EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO Y COLECTIVO: El empaque primario** debe ser inerte y proteger al producto de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). Además debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del envase); **El empaque secundario** El envase secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del Empaque Primario (no se aceptará empaque tipo cartulina); **El empaque colectivo** debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus divisiones deberán ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además debe indicarse el número de empaques a estibar. Cada lote de cada producto suministrado deberá acompañarse de un certificado de análisis que deberá contener como mínimo la siguiente información: **a)** Nombre y dirección del fabricante, **b)** Nombre genérico del producto, **c)** Número de lote, **d)** Fecha de fabricación, **e)** Fecha de expiración, **f)** Número y fecha del protocolo de análisis, **g)** Resultado de cada prueba y límites aceptables, **h)** Condiciones de esterilización del producto, **i)** Otras pruebas

requeridas. Deberá presentarse el estándar de referencia o materia prima estandarizada de los principios activos que componen el producto con su respectivo informe de análisis extendidos por el Proveedor (del principio activo) y en cantidad suficiente por cada entrega realizada. VALIDO PARA SUSTANCIAS O SOLUCIONES (MEDIOS DE CONTRASTE O SOLUCIONES ANTISÉPTICAS). La contratista deberá indicar los periodos de estabilidad del producto, a partir de las fechas de recepción en el Almacén respectivo de este Hospital **EN TODO CASO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO NO DEBE SER MENOR DE 14 MESES DE LOS CONSUMIBLES (PELÍCULAS)**, contados a partir de la fecha de recepción de los insumos en el Almacén respectivo; cuando el vencimiento del insumo a entregar sea superior al contratado, se procederá a su recepción sin modificar el contrato, por considerarse beneficioso a los intereses del Hospital. Por cada insumo recibido debe efectuarse pago de análisis **POR CADA NÚMERO DE LOTE A ENTREGAR**, de acuerdo a tarifas previamente establecidas. El pago se puede efectuar con cheque certificado, emitido a favor de la **Dirección General de Tesorería** o en efectivo. (Tarifas aprobadas en acuerdo N° 11 del 05 de enero de 2021 emitido por el Ministerio de Hacienda). El producto debe ser entregado de igual presentación y especificaciones según lo requerido por el presente contrato. La contratista, entregará a solicitud del Hospital Nacional Rosales, por medio del guardalmacén respectivo, la reposición de las muestras retiradas del almacén, por cada producto y lote retirado, por lo que la contratista queda obligada a reponer dichos insumos, en el término de quince (15) días calendario a partir de la respectiva notificación, y la cantidad a entregar para realizar el análisis. So pena de incurrir en responsabilidad. El Hospital Nacional Rosales, a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, hará constar la calidad de los insumos adquiridos en cualquier momento y se tomará muestra para los análisis respectivos, para lo cual, la contratista deberá proporcionar además, sin costo agregado LAS CANTIDADES ADICIONALES DE MUESTRAS REQUERIDAS, por el laboratorio de Control de Calidad del MINSAL. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO:** Todos aquellos insumos que requieren condiciones especiales para su almacenamiento, deberá especificarse en todos los empaques en un lugar visible y con la simbología correspondiente, que no se desprenda y/o dañe con facilidad. La UACI de este centro asistencial, se reserva de informar anomalías identificadas en el proceso de contratación a las Instituciones Gubernamentales y a Entidades Oficiales Autónomas que adquieran este tipo de bien. **CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente

instrumento, serán cubiertas con cargo a Recursos Propios, Rubro Insumos para Radiología e Imágenes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$151,290.84)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcionó la asignación presupuestaria **PRP-32/2022, OBJ. ESP. 54316**, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todo lo que se vaya constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en Dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según resolución número 12301-NEXT-2200-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día 04 de diciembre de 2007, el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares (\$100.00) de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario, la institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los servicios se hayan recibido. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA PARA LA INSTALACIÓN DEL EQUIPO EN ARRENDAMIENTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de entrega para la instalación de equipos en arrendamiento, es de 20 días hábiles después de firmado y distribuido el contrato. Los plazos de entrega de los servicios de arrendamiento y consumibles contratados, deberán apegarse estrictamente a lo requerido por este Hospital, los cuales serán según la necesidad del bien (consumibles), correspondiente a las cantidades solicitadas según la necesidad del servicio de Radiología. Las entregas correrán a partir de la fecha de distribución del contrato ya suscrito

por ambas partes. Los plazos de entrega para el renglón adjudicado, deberá apegarse estrictamente a lo requerido por este Nosocomio y en coordinación con la Administradora de Contrato, con previa programación de tres (3) días de antelación al correo electrónico (.....). En horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.d. y por la tarde 1:30 a 3:00 p.m. Toda cita deberá ser confirmada a través del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada, remitiendo copia a la Administradora de Contrato. La vigencia del presente contrato será hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós, sin embargo, la permanencia y mantenimiento del equipo en arrendamiento deberá mantenerse mientras se tengan películas en existencias. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA CONTRATISTA.** Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocará una situación de desabastecimiento en el Hospital Nacional Rosales, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional, que es de su responsabilidad la falta del servicio y/o insumos a los pacientes del Hospital Nacional Rosales, a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. La contratista deberá realizar la publicación de la situación de desabastecimiento que ha provocado a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por la contratista, quien se obligará a cancelar los costos de dichas publicaciones contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente a la contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3” x 4” de medida, en páginas centrales del periódico. **CLÁUSULA SÉPTIMA: RECEPCIÓN:** El lugar de recepción del servicio, será en el **Servicio de Radiología de Especialidades** del Hospital Nacional Rosales. Para lo cual la contratista o su representante autorizado deberá estar presente para la verificación del producto, a fin de confrontar la documentación entre el bien entregado, los relacionados en la factura comercial y los establecidos en los documentos del contrato del Hospital Nacional Rosales. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (S.S.F.), de acuerdo a

los establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo 35 de la LACAP, por un valor de **TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,258.17)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del servicio adjudicado y contratado, la cual, deberá ser en Dólares de los Estados Unidos de América, la entrega de dicha garantía será dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo, en original y tres (3) copias certificadas por un Notario, especificando el número de folios de la cual se compone y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato y durante un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total del servicio. **CLÁUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR N° 379, de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, a la **DOCTORA CLAUDIA ELIZABETH JIMÉNEZ DE GUZMÁN**, quién tendrá la administración exclusiva del presente contrato, así como también, las responsabilidades establecidas en el artículo 82 bis de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo estipulado en el artículo 77 del RELACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, DISMINUCIÓN Y/O PRÓRROGA AL CONTRATO.** El Hospital Nacional Rosales, podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará a la Administradora de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes. Cuando el Hospital Nacional Rosales, por necesidades imprevistas, requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, la unidad solicitante usuaria y/o la Administradora de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI. Cuando la petición de modificación sea requerida por la unidad solicitante o usuaria, deberá contener el dictamen indicado si procede o no la modificación del contrato por parte de la Administradora de Contrato, trasladándola a la UACI para el trámite respectivo. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas,

aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda acaso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital Nacional Rosales. El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar el contrato hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes y cuando concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. La unidad solicitante deberá remitir a la UACI, la solicitud de ampliación del contrato con la respectiva justificación y visto bueno del Titular, anexando los siguientes documentos: Nota de la contratista, en la cual acepta el monto de la misma y el plazo de entrega, con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable de la Administradora de Contrato. En tales circunstancias, el Hospital Nacional Rosales emitirá la correspondiente **Resolución Modificativa de Ampliación del Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes**. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. **El contrato podrá prorrogarse una sola vez por un período igual o menor al pactado inicialmente**, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales y que no hubiese una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga (Artículo 83 LACAP). En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por la Administradora de Contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien, determinando responsabilidad atribuible a la contratista, cuando esta sea procedente realizarla por mutuo acuerdo entre las partes, para efectos contables y no haya responsabilidad imputable para la contratista, en la cual se hace cruce de correspondencia entre la Administradora de Contrato y la contratista, para realizar la resolución firmada únicamente por el Titular de conformidad a la cláusula décima segunda, que se refiere a la MODIFICACIÓN UNILATERAL. En la disminución con responsabilidad de la contratista, es decir, cuando existe algún incumplimiento a las cláusulas contractuales y es requerido por la Administradora de Contrato que se inicie el trámite de ejecución de la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, la cual no deberá estar vencida, concluyendo todo el proceso a través de Resolución Jurídica que firmará únicamente el Titular del Hospital. Una vez recibido el reclamo de la fianza respectiva se liberarán los fondos

comprometidos de manera interna en la Institución y se elaborará la Resolución de Disminución. Es importante que la contratista para gestionar todo tipo de modificación, ampliación, disminución y/o prórroga al contrato, estos tienen que ser tramitados directamente con la Administradora de Contrato y ella, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI, además de tener alguna duda, discrepancia o consulta de algún trámite relacionado al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la contratista podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitido al efecto la Resolución correspondiente, la que formará parte íntegra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN.** El contrato no podrá modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: **a)** Alterar el objeto contractual, **b)** Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula y la responsabilidad será del Titular del Hospital. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, así como subsanar la transgresión de esta disposición; además de las establecidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato, precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Hospital independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita; y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Titular lo autorice de forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP, ya sea imposición de multa

por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el o la contratante, previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos, cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **Efectos de no pago de Multa:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 159 de la LACAP, expresa que no se darán curso a nuevos contratos con los mismos contratistas, mientras este no haya pagado las multas o el valor del faltante o averías o que haya habido lugar por incumplimiento parcial o total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Con base a las disposiciones legales contempladas en el número 2 del Instructivo UNAC N° 02-2015, que contiene la base legal de Las Normas para la Incorporación de Criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el cumplimiento de la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección, se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario, si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el presente contrato. En caso de incumplimiento, por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en este contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación, el Hospital Nacional Rosales notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del RELACAP. Asimismo, el Hospital Nacional Rosales, hará efectiva la garantía que tuviese en su poder. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a

cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o la especificaciones establecidas en los numerales de la Base de Licitación y este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando la contratista no cumpla con cualquiera de las cláusulas que se estipulan en las Bases de Licitación y este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.** Toda discrepancia que surgiere en la ejecución del presente contrato, se resolverá, primero intentando el arreglo directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, a la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista, en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiese condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, La Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción, en las direcciones que a continuación se indican: **EL CONTRATANTE, en HOSPITAL NACIONAL ROSALES, ubicado en Final Calle Arce y Avenida**

Mártires Estudiantes del Treinta de Julio (antes 25 Avenida Norte), Departamento de San Salvador; y a **LA CONTRATISTA: (.....)**. En fe de todo lo anterior, firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veintidós.

DR. YEERLES LUÍS ANGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ
TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

RAF, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

R-4

=====
NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión publica con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. (LAIP).